

S.L.», en reclamación por despido, registrado con el número 862/2008 se ha acordado citar a «Orto Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2009 a las once cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Orto Cantabria, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

08/16047

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Notificación de sentencia del procedimiento ordinario 385/07.

Don Antonio Caso García, secretario del juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario al número 385/07 a instancia de doña Concepción Fernández Furiol, don Miguel Fernández Furiol y doña Milagros Fernández Furiol, representados por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, frente a don Jesús San Román Solana, doña Rosario Maza Canales, representados por la procuradora doña María Ángeles Salas Cabrera, y frente a herederos desconocidos e inciertos de don Dámaso Solana Susbilla en situación procesal de rebeldía; y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 347/08

Laredo, 2 de julio de 2008.

Vistos por la ilustrísima señora doña Esther Castañedo García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, los autos de juicio ordinario número 385/2007, en el que han sido partes demandantes, doña Concepción Fernández Furiol, don Miguel Fernández Furiol y doña Milagros Fernández Furiol representados por el procurador señor Rodríguez y asistidos por el letrado señor Alonso, y partes demandadas don Jesús San Román Solana, doña Rosario Maza Canales y, representados por la procuradora señora Salas y asistidos por el letrado señor Liz y los herederos de don Dámaso Solana Susbilla, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Concepción Fernández Furiol, don Miguel Fernández Furiol y doña Milagros Fernández Furiol representados por el procurador señor Rodríguez contra don Jesús San Román Solana, doña Rosario Maza Canales y representados por la procuradora señora Salas y los herederos de don Dámaso Solana Susbilla, declarados en situación de rebeldía procesal.

Las partes demandantes deberán pagar las costas procesales que se hayan producido durante esta instancia procesal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días según dispone el artículo 455 de la LEC 1/2000.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los herederos desconocidos e inciertos de don Dámaso Solana Susbilla, se expide el presente.

Laredo, 2 de julio de 2008.—El secretario judicial, (ilegible).
08/13159

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 174/08.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Juicio ejecución de títulos no judiciales 174/2008.

Parte demandante «BANCO SANTANDER, S.A.».

Parte demandada herederos desconocidos e inciertos de don José Fermín Collado Valdés, así como contra su herencia yacente y contra cualquier persona, desconocida o incierta, que ostente interés en la misma.

En el juicio referenciado, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por parte a la procuradora doña Ana María Díaz Murias en la representación que acredita de «BANCO SANTANDER S.A.».

2.- Se despacha, a instancia de «BANCO SANTANDER, S.A.» parte ejecutante, ejecución frente a herederos desconocidos e inciertos de don José Fermín Collado Valdés, así como contra su herencia yacente y contra cualquier persona, desconocida o incierta que ostente interés en la misma, parte ejecutada, por importe de 32.632,93 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 8670.00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

3.- Requierase a los deudores para que en el acto paguen el importe del principal e intereses devengados y costas.

Para el caso que de no hagan efectivas las sumas reclamadas, se declaran embargados los siguientes bienes:

- Finca registral número 6361 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera a nombre de don José Fermín Collado Valdés en el tomo 667, libro 36, folio 125.

- 50% de la finca urbana sita en Gandarilla, adquirida por don José Fermín Collado Valdés, mediante escritura pública de compraventa otorgada en la fecha 7 de septiembre de 2005, ante el notario de San Vicente de la Barquera, don Nadal Fieras Gelabert.

- Derechos que pudieran corresponder a don José Fermín Collado Valdés en el Plan de Pensiones-Cantabria Oro, cuenta de pensiones número 030 84-000013-9, depositado en Caja Cantabria.

- Derechos que pudieran corresponder a don José Fermín Collado Valdés en el Plan 10 suscrito con Nationale Nederlanden, póliza número 7580091.

- Derechos que pudieran corresponder a don José Fermín Collado Valdés en el Plan 5 de Pensiones, Banco Vitalicia, certificado de adhesión 1 89 898106273.

Para su efectividad líbrense los oportunos oficios que se entregarán a la parte ejecutante para que cuide de su diligenciamiento.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos